

CONSEJERÍA DE UNIVERSIDADES, IGUALDAD, CULTURA Y DEPORTE

CVE-2023-72 *Convocatoria para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria.*

BDNS(Identif.):668810.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/668810>).

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones los empresarios individuales o las personas jurídicas privadas con forma societaria, titulares de galerías de arte, que desarrollen su actividad y tengan su domicilio fiscal en Cantabria. Deberán así mismos estar dados de alta en el impuesto de actividades económicas, en la actividad para la que solicitan la subvención.

Segundo. Objeto:

1. La presente resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias fuera de Cantabria, para la realización de actividades del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2.- Solo se subvencionará la participación de Galerías de arte en ferias de arte celebradas fuera del ámbito territorial de Cantabria. En ningún caso será objeto de esta subvención la organización de ferias de arte. A los efectos de esta convocatoria se entienden como galería de arte las personas físicas o jurídicas que tengan como actividad principal la exposición abierta al público de obras de arte con una finalidad comercial.

3. El número de proyectos a subvencionar se limita a 5 por peticionario, por lo que se deberán presentar 5 solicitudes distintas.

Tercero. Bases reguladoras:

Orden UIC/20 /2021, de 26 de abril por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva a Galerías de arte para la presencia en ferias de arte fuera de Cantabria, publicada en el B.O.C. nº 84, de 4 de mayo de 2021.

Cuarto. Cuantía:

La cuantía máxima, asciende a 85.000,00 euros, quedando el gasto que se proyecta condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la adquisición del compromiso de gasto.

La cuantía individual no superará el 90% del coste de la actividad subvencionada, ni la cantidad de 10.000 euros.

JUEVES, 12 DE ENERO DE 2023 - BOC NÚM. 8

La cuantía de la subvención individual, será proporcional a la puntuación obtenida, que se valorará según los criterios:

Relevancia de la feria: Se valorará la relevancia de la feria en la que se va a tener presencia medida en términos de su importancia a nivel artístico, número de participantes en la misma, prestigio nacional e internacional, artistas y galerías que acuden, público visitante, etc. Máximo 30 puntos.

Relación de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita la subvención: Número de creadores provenientes de Cantabria que tendrán presencia en el stand para el que se solicita subvención, así como la trayectoria de los mismos. Máximo 20 puntos.

Actividades desarrolladas por la galería solicitante a lo largo del año anterior y actividades a desarrollar durante el ejercicio: Actividades desarrolladas y a desarrollar relacionadas con el ámbito de su actividad, número de exposiciones programadas, teniéndose en cuenta también la calidad artística de las mismas, duración, coste, número de ferias a las que se acude y prestigio de las mismas. Máximo 50 puntos.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, contados desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sexto. Documentación:

La solicitud de subvención, se formulará en el modelo oficial que figura como Anexo I de la Resolución de convocatoria, dirigida al Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, irá firmada por el interesado o su representante legal y se acompañará de la documentación señalada en el artículo 6 de la Resolución de Convocatoria.

Santander, 11 de octubre de 2022.

El consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte,
PD, el secretario general (Resolución 29/6/2020),
Santiago Fuente Sánchez.

2023/72

CVE-2023-72